

las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a don Manuel López Muñiz y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recurrir en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

1. Dar vueltas a la res lidiada en primer lugar, con intención de acelerar su muerte, y
2. Empapar a la res lidiada en cuarto lugar, dando lugar a que ésta se estrellara contra un burladero.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 90.4 y 73.3, respectivamente, del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción leve en el artículo 14, ambas de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 5.000 a 25.000 ptas., por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 17 del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 21 de julio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SE/27/95 ET).

Vista la denuncia formulada por la Presidencia del espectáculo taurino celebrado el día 30 de abril de 1995 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de

Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a don Manuel López Muñiz y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recurrir en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

1. Provocar el choque contra la barrera del sexto toro de la tarde, sufriendo éste la rotura de su pitón izquierdo.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 73.3 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción leve en el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 5.000 a 25.000 ptas., de conformidad con el artículo 17 del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 21 de julio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SE/35/95 ET).

Vista la denuncia formulada por la Presidencia del espectáculo taurino celebrado el día 4 de junio de 1995 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de

Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a don Manuel López-Muñiz y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recurrir en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

1. Tapar deliberadamente la salida natural del segundo novillo de la tarde, al ejecutar la primera vara, y
2. Rebasar el círculo de mayor diámetro al ponerse en suerte para ejecutar la segunda vara del mismo novillo.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 74.4 y 74.2, respectivamente, del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave, ambas en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas. por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 18 del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 21 de julio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/21/95 M).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación, de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/21/95 M.

Persona o entidad denunciada: Don Antonio Carmona Avila, DNI 28.430.026, domiciliada en Avda. Kansas City núm. 803, de Sevilla.

Infracción: Artículos 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 10, 19.1, 20.1, 21, 22, 25, 35 y 38.2 y 3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A., aprobado por Decreto 181/87 de 29 de julio.

Tipificación: Infracción muy grave: Art. 28.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril, en relación con el 45.3 del Decreto 181/87 de 29 de julio.

Sevilla, 26 de julio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica baja de liquidaciones técnicas.

Por la presente se hace saber al sujeto pasivo que a continuación se indica, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Córdoba y en base a que el sujeto pasivo interpuso reclamación económico-administrativa contra la liquidación practicada, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, acordando éste estimar la reclamación y anular la liquidación impugnada.

Se ha practicado y remitido a la Intervención de esta Delegación, anulación de contraído:

Liquidación: 8P-330/92.

Sujeto pasivo: Automáticos Vega S.L.

Dirección: C/ Carlos Arruzá, núm. 7 Casa 2. Córdoba.
Importe: 991.331 ptas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su notificación al sujeto pasivo advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de reposición ante el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Hacienda en Córdoba, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de julio de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practicarán notificaciones tributarias.

Por la presente se hace saber al sujeto pasivo que a continuación se indica, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Córdoba, se ha practicado liquidación tributaria por el siguiente concepto y ejercicio:

Contribuyente: «Automáticos El Brillante, S.L.» c/ José Cruz Conde, 6. Córdoba.

Concepto tributario: Tasa Fiscal sobre el Juego.